



Independencia, 23 de Junio del 2017

## **ORDENANZA - N° 000356 - 2017 - MDI**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 1708-2017-GDS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 105-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 325-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 1581-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal, relacionado con la solicitud de **Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 "Ley de las Personas Adultas Mayores", define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización del Estado", declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 31° precisa que cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, se deberá identificar las nuevas funciones propuestas y de aquellas que deben suprimirse o modificarse en relación con el ROF vigente y efectuar el sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de las funciones, según corresponda;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, el cual es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el numeral 3) artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en su artículo 40° norma que, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, asimismo, el numeral 8) artículo 9° de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 355-2017-MDI, de fecha 23 de junio del 2017, se formalizó la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Independencia, como un "Programa", dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, incorporándola en la estructura orgánica y organigrama estructural;

Que, mediante Ordenanza N° 314-2015-MDI de fecha 15 de Enero del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que se encuentra vigente a la fecha; en el cual se encuentran establecidas las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicio Social, CIAM y Demuna, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el ROF de la Municipalidad, conforme a lo establecido en la Guía Metodológica para el cumplimiento de la Meta N° 02 "Creación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM";

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Legal; y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente **ORDENANZA**:

**"MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CIAM"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado por la Ordenanza N° 314-2015-MDI, en los siguientes términos:

- A. REEMPLAZAR en el Artículo 8° que establece la estructura orgánica de la Municipalidad, el código y nombre de la unidad orgánica:  
07.8.1.- Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicio Social, CIAM y DEMUNA por 07.8.1.- Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicio Social y DEMUNA.
- B. REEMPLAZAR el segundo párrafo del Artículo 93° que a la letra dice: La Gerencia de Desarrollo Social está a cargo de un funcionario de confianza con categoría remunerativa de gerente, quien tiene la obligación de planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones generales y específicas de la Gerencia a su cargo, de las unidades orgánicas y del personal a su mando, bajo responsabilidad; quedando redactada de la siguiente forma: *La Gerencia de Desarrollo Social está a cargo de un funcionario de confianza con categoría remunerativa de gerente, quien tiene la obligación de planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones generales y específicas de la Gerencia a su cargo, de las Unidades Orgánicas, de los Programas y del personal a su mando, bajo responsabilidad.*
- C. INCORPORAR en el Artículo 94° las funciones del Programa CIAM, que estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

**Del Programa CIAM:**

- gg) Planificar, coordinar, conducir, supervisar y evaluar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM.
- hh) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la temática de las personas adultas mayores.
- ii) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la protección, participación y organización de las Personas Adultas Mayores del distrito.
- jj) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- kk) Planificar, coordinar y ejecutar acciones de educación y sensibilización acerca de la problemática de la Persona Adulta Mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y valor como ser humano.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



- ll) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades de registro de las Personas Adultas Mayores.
- mm) Planificar y coordinar una atención preferente dentro de la municipalidad y en otras entidades públicas a la Persona Adulta Mayor.
- nn) Planificar, coordinar y ejecutar actividades socio recreativas de las Personas Adultas Mayores.
- oo) Programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la participación, atención, promoción de derechos, protección y organización de las Personas Adultas Mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y valor como ser humano.
- pp) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- qq) Organizar la protección y participación de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- rr) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- ss) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- tt) Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- uu) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
- vv) Otras funciones vinculadas que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a su competencia.

**D. REEMPLAZAR en el Título de la unidad orgánica:**

Dice: 07.8.1.- SUB GERENCIA DE LA MUJER, EDUCACION, CULTURA, SERVICIO SOCIAL, CIAM Y DEMUNA

Por: 07.8.1.- SUB GERENCIA DE LA MUJER, EDUCACION, CULTURA, SERVICIO SOCIAL Y DEMUNA

**E. REEMPLAZAR en el Artículo 95°:**

Dice: La Subgerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicios Social, CIAM y DEMUNA depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

La Subgerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicios Social, CIAM y DEMUNA esta a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, quien tiene la obligación de planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones generales y específicas de la Sub Gerencia a su cargo y del personal a su mando, bajo responsabilidad.

Por: La Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicios Social y DEMUNA depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

La Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicios Social y DEMUNA está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Sub Gerente, quien tiene la obligación de planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones generales y específicas de la Sub Gerencia a su cargo y del personal a su mando, bajo responsabilidad.

**F. REEMPLAZAR en el Artículo 96° :**

Dice: Son funciones de la Subgerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicios Social, CIAM y DEMUNA:

Por: Son funciones de la Sub Gerencia de la Mujer, Educación, Cultura, Servicios Social y DEMUNA:

**G. DEJAR sin efecto en el Artículo 96° lo siguiente:**

El sub título: *En lo que respecta al CIAM:*

Y los literales **qq), rr), ss), tt), uu), vv). ww) y xx)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación la publicación del íntegro de esta norma municipal en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional ([www.munindependencia.gob.pe](http://www.munindependencia.gob.pe)), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor del Distrito de Independencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** las disposiciones o normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, al Programa CIAM y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
EVANS B. SIFUENTES OCANA  
ALCALDE